



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: E-1-1956

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Particulares 400 ptas
Centros oficiales.. 550 »

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Ejemplar: 5 pesetas.—De años anteriores, 5

INSCRIPCIONES
No gratuitas: 1.00 ptas. palabra
Pagos por adelantado



Año 1970

Miércoles 9 de septiembre

Número 205*

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 17 de agosto de 1970 por la que se concede aplazamiento de pago a las deudas tributarias por la cuota proporcional de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria.

Ilmos. Sres.: La reforma sustancial realizada en la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria por la Ley 41/1964, de 11 de junio, ha supuesto una etapa inicial de actualización de las Juntas mixtas y, en su caso, de los Jurados tributarios, que ha tenido que superar dificultades en cuanto a la aplicación de la cuota proporcional.

Terminada dicha primera etapa, fundamental también para conseguir la correcta aplicación de la Ley en orden a la futura revisión de bases imponibles de la cuota fija, se ha producido una acumulación de liquidaciones correspondientes a la cuota proporcional de varios ejercicios, cuyo ingreso, a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Recaudación habrá de realizarse en periodos inmediatos.

La Hermandad Nacional de Labradores y Ganaderos se dirige a este Ministerio en solicitud de aplazamiento de las deudas tributarias liquidadas, como consecuencia de la actuación de las Juntas mixtas, para evitar el quebranto económico derivado de la acumulación de liquidaciones mencionada.

El artículo 53.1 del Reglamento General de Recaudación concede competencia al Ministro de Hacienda para autorizar el aplazamiento del pago de las deudas tributarias, cualquiera que sea su na-

turalidad y situación, concurriendo circunstancias excepcionales, siendo de estimar de excepción la práctica de liquidaciones de cuatro años en un breve lapso de tiempo por las citadas dificultades, ya superadas, de implantación inicial de la cuota proporcional.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. — Se concede aplazamiento de pago de las deudas tributarias liquidadas por la cuota proporcional de la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, en las condiciones señaladas en los números siguientes, a los contribuyentes sujetos al régimen de estimación objetiva de sus bases imponibles, siempre que dentro del año actual se le hubieren notificado liquidaciones correspondientes a ejercicios atrasados.

Segundo.—En el periodo voluntario de cobranza que se inicie a consecuencia de la notificación de las liquidaciones citadas en el número anterior, habrán de ser satisfechas las deudas tributarias correspondientes a dos de los años liquidados, uno de ellos en concepto de atrasos, además del ejercicio corriente.

Tercero.—Las deudas tributarias a las que se refiere el aplazamiento concedido en el número primero de esta Orden, se ingresarán del siguiente modo: Las correspondientes al primero de los años que sean objeto del aplazamiento, a partir del día 1 de junio de 1971, y las del restante, en su caso, a partir del día 1 de junio de 1972, computándose los plazos de ingreso en la forma señalada en el artículo

20.2 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Cuarto.—Cuando los ingresos a que se refiere esta Orden no sean realizados en los plazos citados, se practicará liquidación de interés de demora por el tiempo que medie entre el vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario y el del aplazamiento concedido, iniciándose el procedimiento en vía de apremio en la forma reglamentaria.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1970. —
Monreal Luque.

Ilmos. Sres. Directores generales de Impuestos Directos y del Tesoro y Presupuestos e Interventor general de la Administración del Estado.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José Luis Olias Grinda, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de Burgos y accidentalmente del número dos de la misma y su partido,

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de Industria Ganadera Alimenticia, S. A., de Pamplona, contra don Aureo Sáez Sáez, vecino que fue de Burgos, en la actualidad en el extranjero, sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, he acordado anunciar la venta en pública su-

basta, por primera vez, término de ocho días y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados en este procedimiento como de la propiedad del demandado:

Un camión marca Barreiros, matrícula BU-27692. Tasado en 120.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado las once horas del día veinticuatro del actual en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en Secretaría del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de referido precio; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero, y que el vehículo se encuentra depositado en los locales de la demandante, en esta ciudad, Camino de la Plata, s. n., donde puede ser examinado.

Dado en Burgos, a dos de septiembre de mil novecientos setenta. — El Juez, José Luis Ollas Grinda. — El Secretario, (ilegible).

4048.—243,00

Cédula de notificación y emplazamiento

Por providencia dictada en el día de hoy, el señor Juez Municipal del número dos de Burgos, don Rómulo Martí Gutiérrez, en los autos de proceso civil de cognición seguidos a instancia del Procurador don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en nombre y representación de la Cooperativa del Campo «Santa Isabel», del pueblo de Torrecitores del Enebral, contra don Miloud Ben Allala Mustapha, mayor de edad, e ignorado paradero y Caja de Previsión y Socorro, sociedad anónima, con domicilio en Bilbao, en reclamación de 25.092 pesetas, registrado con el número 157 de 1970, se ha acordado llevar a cabo el emplazamiento del demandado Miloud Ben Alla Mustapha, a medio de edictos, lo que se verifica por el presente, a fin de que en el improrrogable plazo de seis días se persone en autos para contestar a la demanda, en cuyo acto se le entregarán las copias de demanda y documentos que obran en esta Secretaría y se hallan a su disposición, previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde con lo demás que proceda.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento al demandado Miloud Ben Alla Mustapha, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta. — El Secretario, V. Hernando.

4049.—216,00

Aranda de Duero

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido por resolución de esta fecha dictada en las diligencias previas, número 221 de 1970, por imprudencia con lesiones y daños, ha acordado citar ante este Juzgado de Instrucción, a Mohamed Ben Larbi, vecino de París y a Lachgar Mohamed, también vecino de París, conductor y propietario del turismo marca Peugeot, matrícula 7789-AV-92, cuyo paradero en España se desconoce, con el fin de ser oídos en las diligencias previas, presentando documentación para ser reseñada, ofrecerles el procedimiento a tenor del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, debiendo presentar el turismo, para tasar los daños que presente, apercibiéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación acordada, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a 30 de agosto de 1970. El Secretario Judicial, Carlos Hernández.

Briviesca

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de Briviesca y su partido, en diligencias previas número 123 de 1970, por daños, al colisionar el día 29 del actual, en el kilómetro 290,700 de la RN1, término de Calzada de Bureba, los turismos 616 - GW - 95 (F) y GMU 694-B (GB); se cita al súbdito inglés Henry Richard Lock, con domicilio en 12 Cald-

beck Avenue Worcester, Park, Surrey, (Inglaterra), conductor y titular del turismo GMU-694 B, para que en término de ocho días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración, instruirle del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y llevar a cabo las demás diligencias que se estimen pertinentes, apercibiéndole que, de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que mediante su publicación en el B. O. de la provincia, sirva de citación al expresado, expido la presente que firmo en Briviesca, a 29 de agosto de 1970. — El Secretario, (ilegible).

Villarcayo

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Juez de 1.ª Instancia de Villarcayo que en los autos de juicio abintestato núm. 62/1970, seguidos ante este Juzgado por fallecimiento de doña Gregoria Ruiz Ogarrio Fernández Villa, la cual falleció en Espinosa de los Monteros el día 29 de junio de 1970, se ha dictado providencia ordenando expedir el presente por el que se anuncia su muerte sin testar y se convoca a quienes se crean con derecho a su herencia para que comparezcan ante este Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo a reclamarlo dentro de treinta días, a partir de la publicación del presente, acreditando su grado de parentesco con la finada y previniéndoles que transcurrido dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar. Pretenden ser declarados herederos de citada finada por terceras e iguales partes sus sobrinos don Manuel, doña María Consuelo y doña María Luisa Arroyo Ruiz Ogarrio.

Lo que se hace público a los efectos procedentes, en Villarcayo, a veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta. — El Juez de Primera Instancia, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

4050.—193,00

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 27 de julio de 1970, ha dictado la siguiente Orden Ministerial:

«Examinado el expediente de deslinde del monte núm. 16 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «Las Zarras», de la pertenencia del Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra y de la Junta Administrativa de Pradilla de Belorado y sito en el término municipal de Fresneda de la Sierra.

Resultando: Que autorizada la práctica del deslinde del expresado monte y habiendo acordado la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos que la operación se comenzara en la primera de las dos fases que determinan los artículos 89 y siguientes del vigente Reglamento de Montes, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte.

Resultando: Que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero Operador en la fecha anunciada al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocando el piquete núm. 1 en el punto denominado «Tres Aguas», donde confluyen el río de San Antonio, el río de Reoyo y el arroyo de Alticumbea, en coincidencia con los piquetes núm. 184 del deslinde del monte de U. P. núm. 15 «Monteagudo» y núm. 1 del deslinde del monte de U. P. núm. 17, «Zarzabala», ambos de Fresneda de la Sierra, continuando luego la colindancia con otros montes de U. P., o fincas de particulares, en la forma que se describe en las actas, hasta colocar el piquete número 304, desde el cual se cierra al número 1 el perímetro exterior. Se apearon asimismo tres enclavados designados por las letras A, B y C, reconocidos como poseídos por particulares, con una cabida de 1.3060 Has. No quedó ninguna línea perimetral abierta para se-

gunda fase y se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando: Que anunciado el periodo de vista del expediente en el «Boletín Oficial» de la provincia y por comunicaciones a entidades y particulares, interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Burgos por lo que propone en su informe que se apruebe el deslinde en la forma en que fue realizado por el Ingeniero Operador.

Resultando: Que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslinde y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando: Que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U. P., insertándose los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional de las líneas propuestas por el Ingeniero Operador no se presentó ninguna protesta y que durante el periodo de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se formularon reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con dichas líneas perimetrales, por lo que deben adquirir carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

Considerando: Que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

1.º—Aprobar el deslinde del mon-

te número 16 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «Las Zarras» de la pertenencia de Fresneda de la Sierra y Pradilla de Belorado y sito en el término municipal de Fresneda de la Sierra, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y se detalla en las actas, registro topográfico y plano que obra en el expediente.

2.º—Rectificar la descripción que del mismo figura en el Catálogo de los de U. P., de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Burgos.

Número del Catálogo: 16.

Nombre del monte: «Las Zarras».

Término municipal: Fresneda de la Sierra.

Pertenencia: Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra y Junta Administrativa de Pradilla de Belorado.

Límites:

N.—Monte particular comunero de Fresneda de la Sierra y Pradilla de Belorado, separado por la carretera de Ibeas de Juarros a Haro.

E.—Monte de U. P. núm. 78 «Corrales Zamaquería», de Valgañón, y núm. 66 «Demanda y Agregados», de Ezcaray y sus aldeas, ambos de la pertenencia de Logroño.

S.—Monte de U. P. núm. 205 «Lomomediano», de Barbadillo de Hereros y otros, en un punto (Mojón de Otero).

O.—Monte de U. P. núm. 17, «Zarzabala», y núm. 15 «Monteagudo», ambos de Fresneda de la Sierra; fincas de propiedad particular y monte particular comunero de Fresneda de la Sierra y Pradilla de Belorado.

Descripción de linderos:

El lindero norte empieza en el piquete núm. 140, junto a la carretera de Ibeas de Juarros a Haro y sigue dicha carretera, hasta el piquete núm. 144, en el Puerto de Pradilla, donde termina la provincia de Burgos siguiendo la colindancia con monte particular comunero de Fresneda de la Sierra y Pradilla de Belorado.

El lindero este se inicia en el piquete núm. 144 y sigue el perímetro amojonado del monte de Utilidad Pública núm. 78 «Corrales Zamaquería», de la pertenencia de Valgañón (provincia de Logroño), hasta el piquete núm. 182, situado en Pico de Toro Cuervo, donde es-

tá el mojón número 119, de dicho monte y el piquete núm. 146 del monte de U. P. núm. 66, «Demanda y Agregados», de Ezcaray y sus aldeas (provincia de Logroño), deslindado, y cuya colindancia se sigue hasta el piquete núm. 211, en el Alto de Otero, en donde están situados los piquetes núms. 39, del monte del Ezcaray, y el 1 del monte de U. P. núm. 205, Lomomediano», de Barbadillo de Herreros y otros, y el núm. 95 del monte de U. P. núm. 17, «Zarzabala», de Fresneda de la Sierra.

El lindero sur se reduce a un punto en el Mojón de Otero, piquete núm. 211, ya descrito, en colindancia con el monte de U. P. número 205, «Lomomediano», de Barbadillo de Herreros y otros.

El lindero oeste va del piquete núm. 211 al 304, y 1, en colindancia con el monte de U. P. núm. 17 «Zarzabala», de Fresneda de la Sierra. Del piquete núm. 1 sigue aguas abajo el curso del río Tirón, en colindancia con el monte de Utilidad Pública núm. 15 «Monteagudo», de Fresneda de la Sierra, continuando luego con numerosas fincas de particulares, cuyos nombres figuran en las actas, terminando el lindero en el piquete número 140, en colindancia con monte particular comunero de Fresneda de la Sierra y Pradilla de Belorado.

Cabidas:

Cabida total del monte, 1.945,3446 hectáreas.

Cabida de enclavados, 1,3060 Has.

Cabida pública resultante, hectáreas 1.944,0386.

Especies: *Fagus Sylvatica* L.

3.º—Reconocer como poseídos por particulares los siguientes enclavados, según se detalla en las actas y se representa en el plano:

A.—«Prados de Montes Las Zarras», poseído por Hros. de Maximiano González Gómez y otros. Cabida, 0,8993 Has.

B.—«Tenadas del monte Las Zarras», poseídos por Hros. de Eufemia Monja Fernández y Antonio Ochoa Agustín. Cabida, 0,3500 hectáreas.

C.—«El Convento», poseído por Alejandro Ortiz Alabarcía y Nicolás Ortiz Córdoba. Cabida 0,3717 hectáreas.

Cabida total de enclavados: Hectáreas 10,3060.

4.º—Rectificar la inscripción del

monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

5.º—Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento para su pronta realización.

Lo que de Orden del Excmo. señor Ministro de este Departamento de fecha 27 de julio de 1970, participo a V. S. para que, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 79, lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residan, que deberá enviarle a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el deslinde, debiéndose publicar también en el «Boletín Oficial» de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados, desde la fecha de la publicación, aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles además que contra esta resolución y por ser Orden del Excmo. señor Ministro, sólo cabe el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956».

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el expediente de deslinde, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse en dicha Jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso deberán entablar los interesados el de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de

lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 1 de septiembre de 1970.
El Ingeniero Jefe, Antonio Arjona.

Ayuntamiento de Briviesca

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1969, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Briviesca, 29 de agosto de 1970.—El Alcalde, Julián González Amigo.

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

Aprobados por la Comisión Permanente de este Ayuntamiento los padrones de derechos o tasas y de arbitrios municipales relativos a bajadas de agua, alcantarillado, recogida de basuras, anuncios y escaparates a la vía pública y de circulación de carruajes y bicicletas, correspondientes al año actual, se hace público que citados documentos fiscales permanecerán de manifiesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de reclamaciones que se estimen pertinentes.

Melgar de Fernamental, 2 de septiembre de 1970.—El Alcalde, Mariano Zurita.